

**Mandando practicar estudios de las obras portuarias de Salaverry y creando con tal fin impuestos al tráfico de mercaderías por Salaverry y Puerto Chicama.**

EL PRESIDENTE DE LA  
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA  
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

**Artículo 1°**—Autorízase al Poder Ejecutivo para mandar practicar, inmediatamente después de la promulgación de esta ley, los estudios definitivos de las obras portuarias de Salaverry, sobre la base de la construcción de un rompeolas y la prolongación del muelle actual, con espigón de atraque.

**Artículo 2°**—Para la ejecución de estas obras, créase un impuesto al tráfico de mercaderías por Salaverry y Puerto Chicama, conforme a la tarifa siguiente:

Importación de harina, madera, cemento, petróleo y gasolina S/o. 1.00 F. M.

Otras mercaderías en general S/o. 2.00 F. M.

Exportación:

Mercaderías en general S/o. 1.50 F. M.

**Artículo 3°**—Este impuesto se duplicará tan pronto como los nuevos muelles se entreguen al servicio, excepto el azúcar que pagará S/o. 2.00 por tonelada.

**Artículo 4°**—La tasa para exportación del carbón, será de S/o. 2.00 por tonelada y se comenzará a cobrar tan luego se instale en los muelles los dispositivos para el embarque automático.

**Artículo 5°**—El 20% de la renta pro-

ducida por las nuevas obras portuarias una vez que éstas estén en servicio, se aplicará a la pavimentación y a las obras de agua y desagüe de Salaverry, a la Construcción del Barrio Obrero en el puerto y a la construcción de la Ciudad Universitaria en Trujillo.

**Artículo 6°**—Autorízase al Poder Ejecutivo para financiar la ejecución de las obras portuarias, tomando como garantía para esa financiación la renta creada por esta ley, y ampliándola, si fuera necesario con las rentas fiscales.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso en Lima, a los dieciseis días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

I. A. Brandaríz, Presidente del Senado.

Gerardo Balbuena, Diputado Presidente.

Alvaro de Bracamonte Orbegoso, Senador Secretario.

M. Leopoldo García, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidos días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Manuel PRADO.

J. L. East.